



 <p>201604041512693214314562 comunicaciones internas o memorandos Abril 04, 2016 15:12 Radicado 2016-004562 201604041512693214314562</p> 	   <p>CO-SC-CER143688 SC-CER143688 GP-CER143691</p>
---	--

Bello, 04 de abril de 2016

Doctor:
 Guillermo León Galvis Londoño
 Secretario de Hacienda
 Alberto Zuluaga Perez
 Secretario de Recaudo y Pagos
 Municipio de Bello
 Ciudad

Asunto: Control Preventivo No 05 de 2016 – Niveles de Endeudamiento.

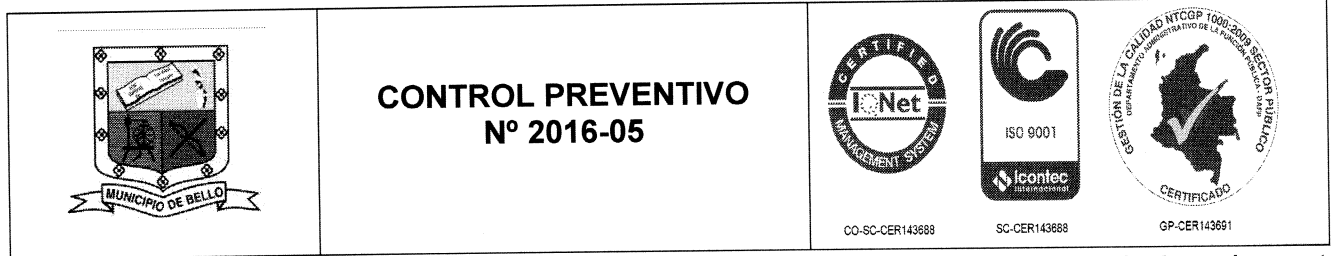
OBJETIVO

Ejercer control preventivo a los posibles riesgos de sostenibilidad de la entidad y de gobernabilidad en las futuras vigencias; por el posible incumplimiento de la limitación de los niveles de endeudamiento (ley 358 de 1997 y 819 de 2003).

MARCO LEGAL

Con fundamento en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, el rol que debe desempeñar la Secretaría de Control Interno y la Subsecretaría de Evaluación, dentro de la Administración del Municipio de Bello, se enmarca en cinco roles tópicos a saber: **valoración de riesgos, acompañar y asesorar, realizar evaluación y seguimiento, fomentar la cultura del control y relación con entes externos.**

- **La valoración del Riesgo:** abordándola desde el punto de vista de lo que le exige el marco legal aplicable, pero sobre todo, desde la perspectiva del rol que le corresponde cumplir frente al riesgo y las salvaguardas necesarias para proteger la objetividad e independencia con las que debe evaluar la manera como la entidad está administrando sus riesgos.
- **Acompañar y asesorar:** bajo la premisa que “Asesorar es más que aconsejar”; con el fin de conciliar el dilema de desarrollar un rol asesor y al mismo tiempo evaluador, la Secretaría de Control Interno y la Subsecretaría de Evaluación, pueden aportar valor agregado a las diferentes Secretarías del Despacho, prestando servicios de asesoría sin que se vea comprometida su objetividad e independencia, respetando las Normas Internacionales de Auditoría Interna aceptadas mundialmente.



- **La Evaluación y Seguimiento;** brinda instrumentos para el desarrollo de los elementos que conforman el componente de **Evaluación Independiente del MECI**, precisa la dimensión del proceso de evaluación del Sistema de Control Interno y presenta el proceso general con el que debe **desarrollarse la Auditoría Interna**.
- **El Fomento de la Cultura de Control;** tomando en cuenta que el autocontrol, junto con la autorregulación y la autogestión, es uno de los fundamentos y pilares del MECI.
- **Relación con Entes Externos;** brinda la oportunidad de mejorar la relación con entes externos, atender oportunamente sus requerimientos, conocer auditorías de los entes externos y la suscripción de los Planes de Mejoramiento, así como el seguimiento de los mismos para el cierre de acciones correctivas.

La Constitución Política de Colombia, contempla en el artículo 364 que *“el endeudamiento interno y externo de las Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago”*.

La ley 80 de 1993, define las operaciones de crédito público como *“los actos o contratos que tienen por objeto dotar la entidad estatal de recursos, bienes y servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago...”*

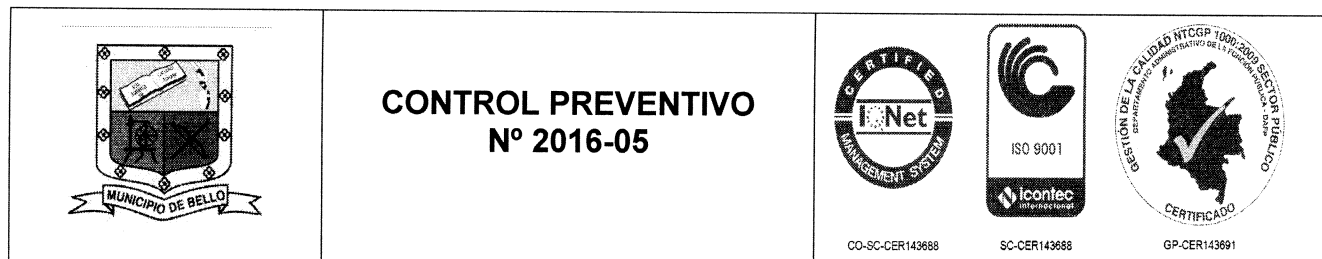
...Así mismo, las entidades estatales podrán celebrar las operaciones propias para el manejo de la deuda, tales como la refinanciación, reestructuración, renegociación, reordenamiento, conversión, sustitución, compra y venta de deuda pública, acuerdos de pago, cobertura de riesgos, las que tengan por objeto reducir el valor de la deuda o mejorar su perfil, así como las de capitalización con ventas de activos, titularización y aquellas operaciones de similar naturaleza que en el futuro se desarrollen”. **Ley 358 de 1997.**

i) Ley 358 de 1997.

Estableció los indicadores de solvencia y de sostenibilidad de la deuda. El primero consiste en la relación entre intereses de la deuda y ahorro operacional. Y el segundo entre saldo de la deuda total e ingresos corrientes. A su turno, el concepto de ahorro operacional debe entenderse como la diferencia entre ingresos corrientes y gastos de funcionamiento.

Según la ley 358 de 1997, la entidad podrá adquirir recursos de crédito sin dificultades si se cumplen simultáneamente las siguientes condiciones:

- Los intereses a pagar en cada vigencia no son superiores al 40% del ahorro operacional.
- El saldo de la deuda no es superior al 80% de los “ingresos corrientes”.



En este supuesto el municipio estaría en semáforo en verde, lo cual significa que solamente requiere autorización del Concejo Municipal.

Si la solvencia es mayor del 40% y menor o igual al 60%, el municipio está en semáforo amarillo. Si el saldo de la deuda con el nuevo préstamo no se incrementa en una tasa superior al IPC proyectado, basta con la autorización del Concejo Municipal.

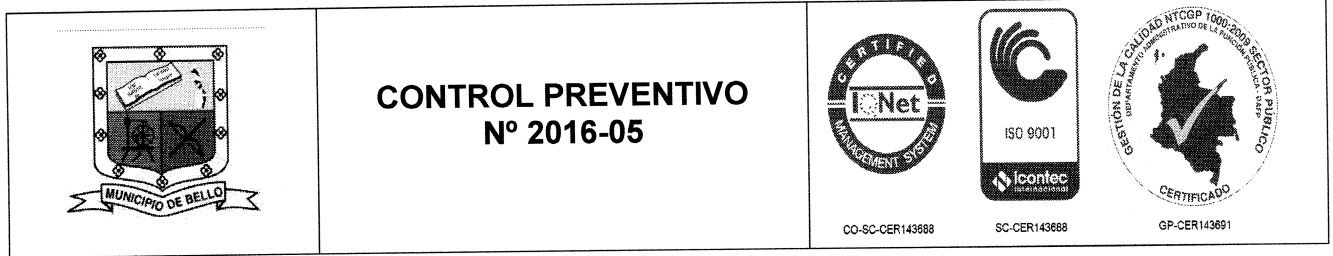
Pero si este incremento es mayor, se requiere autorización del gobernador, previo concepto de la oficina de planeación, y se debe someter a un plan de desempeño. En este último caso, los municipios capitales requieren autorización y sometimiento a plan de desempeño con el Ministerio de Hacienda.

Tabla 1. Capacidad de endeudamiento.

SEMAFORO	SOLVENCIA	CAPACIDAD	AUTORIZACIONES
Verde	<=40%	Si	Concejo
Amarillo	>=40% <60%	Si Si el saldo de la deuda de la vigencia anterior no se incrementa en tasa superior al IPC proyectado	Concejo
		Limitada Si el saldo de la deuda de la vigencia anterior no se incrementa en tasa superior al IPC proyectado	Concejo Gobernador (previo concepto de planeación + plan de desempeño)
Rojo	<60%	Muy Limitada	Concejo
	Ó sostenibilidad >80%		Minhacienda + Plan de desempeño

Si la solvencia es mayor del 60% o la sostenibilidad es mayor del 80%, el municipio está en semáforo rojo y por lo tanto, además de la autorización del Concejo, requiere autorización del Ministerio de Hacienda y se debe someter a un plan de desempeño.

La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el periodo de la vigencia del crédito que se contrate, y si al hacerlo cualquiera de los dos indicadores de solvencia y sostenibilidad se ubica por encima de los límites establecidos, la entidad territorial seguirá los procedimientos ya citados y que se resumen en la tabla anterior.



i) Ley 819 de 2003, contempla las normas sobre endeudamiento territorial, en especial:

Artículo 14. Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

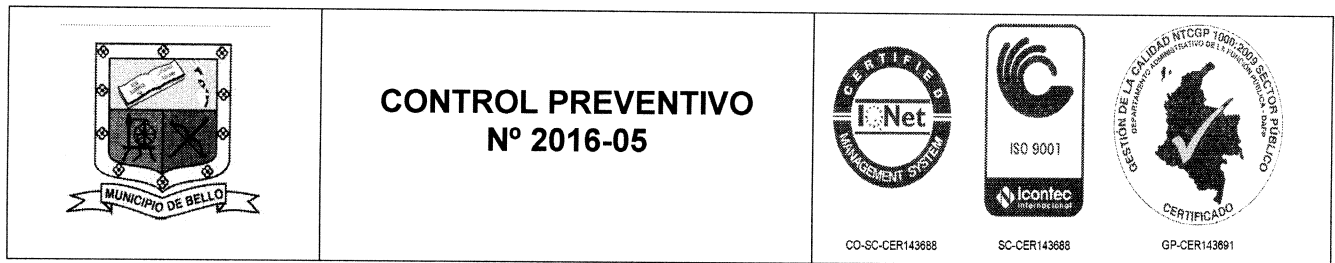
Artículo 15. Créditos de tesorería en las entidades territoriales. Los créditos de tesorería otorgados por entidades financieras a las entidades territoriales se destinarán exclusivamente a atender insuficiencia de caja de carácter temporal durante la vigencia fiscal y deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- a) Los créditos de tesorería no podrán exceder la doceava de los ingresos corrientes del año fiscal;
- b) Serán pagados con recursos diferentes del crédito;
- c) Deben ser pagados con intereses y otros cargos financieros antes del 20 de diciembre de la misma vigencia en que se contraten;
- d) No podrán contraerse en cuanto existan créditos de tesorería en mora o sobregiros.

Artículo 16. Calificación de las entidades territoriales como sujetos de crédito. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento.

El mismo Marco fiscal de mediano Plazo, contempla para los Indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad (Ley 358 de 1997):

“Para cada año de la proyección se calculan los indicadores de capacidad de pago y sostenibilidad. Para este ejercicio se asume que el 70% de las necesidades de financiamiento se cubren con deuda financiera, ya que el 30% restante se financia con recursos propios y con recursos del sector de Propósito general del Sistema General de Participaciones.

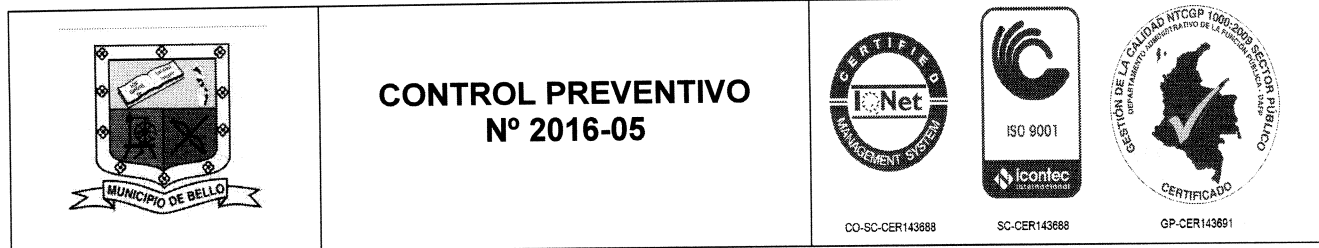


El indicador de capacidad de pago (o liquidez), calculado como la razón entre los intereses y el ahorro operacional, se mantiene en un rango entre el 4% y 8% durante los 10 años de la proyección, para la vigencia 2015 fue del 4.45%, asegurando su cumplimiento ya que la Ley determina que este indicador no puede superar el 40%.

Por su parte, el indicador de sostenibilidad proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, calculado como el saldo de la deuda sobre los ingresos corrientes, tiene para la vigencia 2014 (72,02%), para la vigencia 2015 (77,49%) y para la vigencia 2016 (79.98%); que ubica a la entidad en semáforo Amarillo según la tabla de clasificación de la Ley 358 de 2007..

MOTIVACIÓN

- Que la firma Fitch Ratings, realizó durante la vigencia 2015, una evaluación y calificación de las finanzas del municipio de Bello, con los siguientes resultados y consideraciones. a) “La calificación de diciembre de 2013 consideró que la deuda máxima del Municipio ascendería a COP87.900 millones en 2014. Conforme con lo registrado en el CHIP¹; a septiembre de 2014, Bello tenía un saldo de deuda de COP75.431 millones.
- Que posteriormente, el Municipio incrementó los requerimientos de operaciones de crédito nuevas en COP15.000 millones para financiar proyectos del plan de desarrollo. Debido a los niveles altos de deuda frente a los calificado en diciembre de 2013, Fitch bajó la calificación de Bello el 29 de agosto de 2014, la cual proyectaba que el máximo de deuda llegaría a COP104.509 millones al cierre de 2014”.
- Que el informe de auditoría N° 05 CF, de la Contraloría Municipal de Bello, “Informe fiscal y financiero AL Municipio de Bello vigencia 2014” en relación al nivel de endeudamiento contempla que: “Este indicador pasó de un 82% en el 2010 a un 47% en 2014. Como se observa es un nivel relativamente alto pero se ha mejorado considerablemente año tras año en el periodo 2010 – 2014”; y la concentración del endeudamiento en el corto plazo, para el año 2014 tuvo una reducción significativa de 20% en 2013 al 8% en dicha vigencia.
- Según las consideraciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo presentado al Concejo Municipal de Bello (Antioquia) en octubre de 2015, las deudas adquiridas por la Alcaldía Municipal de Bello corresponden a los rubros de:



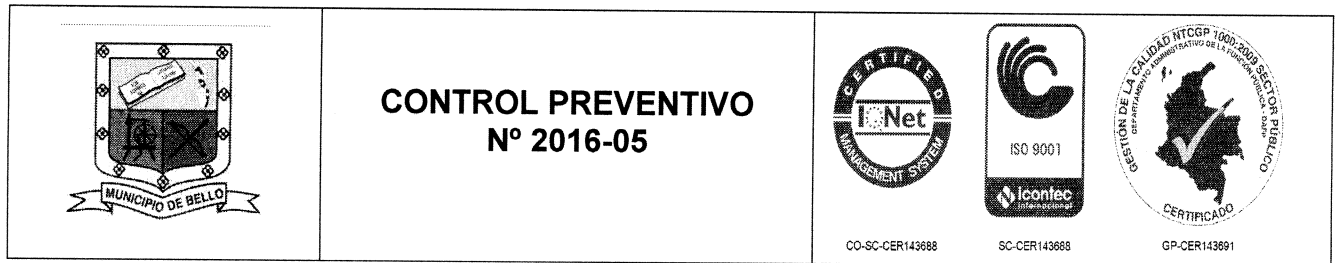
Relación créditos 2011 – 2015

RECURSO	VIGENCIA APROBACIÓN	SECTOR	ENTIDAD	CRÉDITO	SALDO DEUDA 31/12/2015	
RP	2009	Promoción del desarrollo	BBVA	10.000.000.000	1.618.387.000	
RP	2010	Promoción del desarrollo	Bogotá	8.296.619.000	1.618.387.000	
RP	2012	Promoción del desarrollo	Agrario	4.000.000.000	64.999.992.000	
RP	2012	Promoción del desarrollo	Agrario	6.000.000.000		
RP	2012	Promoción del desarrollo	Agrario	8.000.000.000		
RP	2012	Promoción del desarrollo	Agrario	6.000.000.000		
RP	2012	Promoción del desarrollo	Agrario	3.000.000.000		
RP	2012	Promoción del desarrollo	Agrario	3.000.000.000		
RP	2014	Promoción del desarrollo	Agrario	30.000.000.000		
RP	2014	Promoción del desarrollo	Agrario	5.000.000.000		
RP	2015	Promoción del desarrollo	Bancolombia	10.000.000.000		10.000.000.000
RP	2015	Promoción del desarrollo	Bancolombia	10.000.000.000		10.000.000.000
RP	2015	Promoción del desarrollo	Davivienda	5.000.000.000	5.000.000.000	
SGP (PG)	2011	Fortalecimiento institucional	Idea	9.943.001.000	1.609.518.000	
SGP APSB 85%	2009	APSB	Alianza Fiduciaria	28.112.706.000	32.209.883.000	
TOTAL				146.352.352.369	126.420.426.000	

RIESGOS

La Secretaría de Control Interno, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, se permite **PREVENIR, acerca de los siguientes riesgos:**

- Alto nivel de endeudamiento y de los recursos que se han comprometido de vigencias futuras.
- Desfinanciación del plan de desarrollo y los gastos que demanda la operación de la entidad, redundado en la posibilidad de reducir los recursos de inversión para los



proyectos que requiere la comunidad en procura de mejorar las condiciones de vida de los mismos.

- Posible causación de intereses a pagar en cada vigencia superior al 40% del ahorro operacional.
- Posible nivel de endeudamiento superior al 80% de los ingresos corrientes.
- Posible sometimiento de la gestión financiera de la entidad, a autorización del Ministerio de Hacienda para la gestión de recursos y posible sometimiento planes de desempeño con el Ministerio de Hacienda, ante el incumplimiento de los indicadores de solvencia o sostenibilidad.

RECOMENDACIONES

- La Alcaldía Municipal de Bello, deberá adoptar una política de gestión de la deuda pública, en la cual se definan requisitos adicionales a los legales, para la suscripción de estas obligaciones financieros, entre otros: bajar el límite del indicador de sostenibilidad, pago de los créditos dentro del mismo periodo de gobierno, certificar la información financiera por parte de una entidad calificadora de valores para cada crédito nuevo, entre otros.
- La Alcaldía Municipal de Bello, deberá buscar nuevas fuentes de financiación o refinanciación de la deuda pública, previo estudio técnico, que le permita ya sea a través de la emisión de bonos de deuda pública a largo plazo o ya sea a través de la refinanciación en el mercado financiero nacional o internacional, que le permita aliviar la presión financiera en el cumplimiento del pago de capital e intereses.
- Implementar un plan de austeridad y eficiencia del gasto público, que permita la reducción de gastos de funcionamiento y gastos generales, así como estrategias de generación de nuevo ingresos para entidad, que permitan la financiación del plan de desarrollo Bello, ciudad de progreso, tal y como está recomendado en otros controles preventivos como el N° 01 del 8 de enero de 2016 y el N° 4 del 10 de marzo de 2016.
- Ajustar el plan de acción para el período 2016, a la capacidad de generación de recursos del ente territorial y a la cofinanciación por parte del gobierno nacional y departamental; reduciendo además, el nivel de endeudamiento y los costos asociados a este, los cuales se podrán re-direccionar a proyectos de inversión para la comunidad.



CONTROL PREVENTIVO N° 2016-05



CO-SC-CER143888



SC-CER143688



GP-CER143891

- Depurar y conciliar la información financiera que genera la Alcaldía Municipal de Bello y soportar las proyecciones financieras en fuentes idóneas, para los diferentes actores privados y públicos para el control y apoyo de la gestión, que permita garantizar la razonabilidad y confiabilidad de la información analizada para la toma de decisiones acertadas.

JORGE IVÁN GIRALDO FLOREZ
Secretario Control Interno

Copia a: Doctor Cesar Augusto Suarez Mira, Alcalde Municipal

Aprobó: Jorge Iván Giraldo Flórez

Proyectó: John A.
Hugo L.